Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No.	**215**
Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	Evangelina López Longa
Demandado:	Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicación:	76-109-31-03-003-20**24-**000**14** 00

En escrito que antecede el accionante impugna la sentencia de tutela No. 015 del 10 de marzo de 2024, encontrándose dentro del término judicial, el despacho procederá a conceder el recurso, en cumplimiento a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada contra la Sentencia No. 015 del 10 de marzo de 2024.

SEGUNDO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Buga, para que, a través de la oficina de Apoyo Judicial, se reparta la presente acción constitucional.

TERCERO: ANÓTESE la salida en el libro correspondiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes el presente proveído, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730660daff68f54b9a484e0710045845dd39d005c216fc45ff5f6b1df61adba8**

Documento generado en 18/03/2024 09:41:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica